

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Gallardo Cid por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 18 de noviembre de 2002. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Francisco Javier Gallardo Cid con D.N.I. número 52965111K.

Último domicilio conocido: C/ Hernán Cortés 72-3^oC 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Expediente SEPB-00168 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00168 del año 2002, incoado a D. Francisco Javier Gallardo Cid con D.N.I. número 52965111K, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas abiertas y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular destinado a Discoteca y denominado "Matrix" sito en Villanueva de la Serena, siendo las 5,50 horas del día 7 de julio de 2002,

cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996".

II.- En Trámite de Audiencia el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitó, con fecha 20/09/02, Ratificación, de los Agentes actuantes, de la denuncia de fecha 7/07/02, recibándose ésta el 8/10/02, ratificándose en todos los términos de la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Queda acreditado que el local se encontraba abierto fuera del horario legalmente establecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1^o.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 300,50 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 8 de octubre de 2002. La Instructora, Josefa Méndez González.